



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N° 00001204-I-2024

VISTO: la Ordenanza N° 2375-CM-12, Anexo I, Art. 4º y Art. 7º y sus modificatoria, Resoluciones N° 571-I-2024, 849-I-2024, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza N° 2375-CM-12, Anexo I, Art. 1º fija el valor del módulo fiscal en pesos ciento veinte (\$120,00);
- que el Art. 4º establece el módulo fiscal como unidad de medida no monetaria para la expresión de los valores mínimos y fijos;
- que el Art. 4º de la mencionada norma determina que el valor del módulo fiscal se ajustará trimestralmente en base a la evolución del Índice Municipal de Actualización Tributaria (IMAT);
- que el mismo artículo establece que el IMAT se conformará considerando la variación de los insumos de mayor preponderancia en el costo de los servicios municipales:
 - a) variación del salario de los empleados municipales, con un factor de ponderación del 75% y
 - b) precio del gasoil grado 3 en surtidor en el ejido municipal, con un factor de ponderación del 25%.
- que el Art. 4º establece que el incremento del módulo fiscal con la aplicación del ajuste precedente no podrá exceder en más al porcentaje de incremento interanual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE);
- que el Art. 7º establece que el incremento en la liquidación anual de la Tasa por Servicios Municipales para el periodo vigente no puede exceder en más el porcentaje de incremento interanual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE);
- que el Art. 7º establece que en caso que el contribuyente opte por el pago en cuotas, se debe recalcular el tope;
- que el Art. 7º menciona que para el tope mensual se debe tomar el RIPTE entre el mes base utilizado para el cálculo del tope de la liquidación anual y el mes que a tales efectos disponga

el Dpto. Ejecutivo;

- que la Resolución N° 571-I-2024 reglamentó la forma de cálculo del Índice Municipal de Actualización Tributarias (IMAT) establecido en el artículo 4º de la Ordenanza 2375-CM-12, Anexo I;
- que la Resolución N° 849-I-2024 estableció en 163% el tope para la liquidación de la Tasa por Servicios Municipales para el primer trimestre del año 2024, y en 201% el tope para la liquidación de la TSM para el segundo trimestre del año 2024;
- que resulta necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ESTABLECER:** que el valor del módulo fiscal vigente para el trimestre Julio 2024 a Septiembre 2024 se fijará en \$177.- (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE), conforme el detalle de cálculo del mismo que se especifica en el Anexo I de la presente, el cual se detalla en el Art.4º de la Ordenanza N° 2375-CM-12.
2. **ESTABLECER:** en 345% el tope mencionado en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2375-CM-12 para la liquidación de la Tasa por Servicios Municipales, para el tercer trimestre del año 2024, conforme el detalle de cálculo del mismo que se especifica en el Anexo II de la presente.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Sistemas a efectuar la actualización del valor del módulo fiscal en PGM.
4. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Sistemas a efectuar la reliquidación de la TSM con el tope establecido.-
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de junio de 2024.-

ANEXO I

Formula de Cálculo Módulo Fiscal

Objetivo:

El objetivo de la presente fórmula de cálculo es determinar el valor actual del módulo fiscal fijando la metodología de cálculo con el que se haya arribado al valor resultante.

INDICE MUNICIPAL ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA (IMAT)

a) variación del salario de los empleados municipales:

MES	Unidad Salario Municipal	Índice Salario Municipal
AÑO		
Abr-24	\$1.243.453,93	180,2826
May-24	\$1.252.095,80	181,5355
Jun-24	\$1.459.799,84	211,6496

b) precio del gasoil grado 3 en surtidor en el ejido municipal:

MES	Combustible			Índice Combustible
	YPF	AXION	Promedio	
Abr-24	\$1.179,00	\$1.197,00	\$1.188,00	150,5703
May-24	\$1.226,00	\$1.245,00	\$1.235,50	156,5906
Jun-24	\$1.257,00	\$1.281,00	\$1.269,00	160,8365

$$\text{IMAT} = (\text{Índice Salario Municipal} * 0,75) + (\text{Índice Combustible} * 0,25)$$

MES	Índice Salario Municipal	Índice Combustible	IMAT
AÑO			
Abr-24	180,2826	150,5703	172,8545
May-24	181,5355	156,5906	175,2993
Jun-24	211,6496	160,8365	198,9463

$$\text{RIPTE (Tope MF)} = ((\text{RIPTE abril 2024} / \text{RIPTE enero 2024}) - 1) * 100$$

Periodo	RIPTE	Tope MF (*)
Ene-24	63468,76	
Feb-24	70754,17	
Mar-24	80678,57	
Abr-24	93671,26	
May-24		
Jun-24		
Jul-24		48
Ago-24		48
Sep-24		48

VALOR MÓDULO FISCAL

MES	Valor Módulo Fiscal	Valor Módulo Fiscal c/tope
AÑO		
Dic-23	\$120,00	
Abr-24		
May-24		
Jun-24	\$237,74 (a)	\$177,10 (b)

(A) Módulo Fiscal = \$120 * 198,9463% (IMAT)

(B) Módulo Fiscal con tope = \$120 * 48%

ANEXO II

Calculo Tope a la Tasa por Servicios Municipales (Art.7º)

Periodo	RIPTE	Tope Anual	Tope Mensual
Nov-22	21055,73		
Dic-22	22194,74		
Ene-23	23041,17		
Fer-23	24980,16		
Mar-23	27419,24		
Abr-23	30116,61		
Oct-23	48087,89		
Nov-23	51102,4	143	
Dic-23	55356,61		
Ene-24	63468,76		
Feb-24	70754,17		
Mar-24	80678,57		
Abr-24	93671,26		
May-24			
Jun-24			
Jul-24			345
Ago-24			345
Sep-24			345

TOPE ANUAL = (RIPTE NOVIEMBRE 2023 / RIPTE NOVIEMBRE 2022 - 1) * 100

TOPE MENSUAL = (RIPTE ABRIL 2024 / RIPTE NOVIEMBRE 2022 - 1) * 100